

cial, ubicados en el distrito de Shanao, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 5083, 4164, 316, 4660 y 3910 de fechas 12 de Julio de 1944, 23 de Diciembre de 1983, 21 de octubre de 1939, 06 de Mayo de 1944 y 13 de Diciembre de 1963 en mérito a las cuales se otorgaron dichos Títulos de Propiedad.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Juan de Dios", "Central", "Liverpool", "Sauce" y "Collpa Rarea", con las extensiones superficiales y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras, ordene la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00700-84-AG/DGRAAR.

Lima, 7 de Setiembre de 1984

VISTOS: Los expedientes administrativos sobre Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "DIAMANTE", "CURARAY", "POLONIA", "MILAN" y "SANTA ROSA", ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1054, 1609, 2375, 1045 y 2007 de fechas 22 de Julio de 1966, 13 de Octubre de 1966, 19 de Setiembre de 1958, 10 de Mayo de 1960 y 21 de Diciembre de 1967; al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de ROSILDA SORIA LOPEZ, FABRICIANO SABOYA CEOPA, LEONOR PIZANGO ASPAJO, LINA V. SALDAÑA ROJAS y LIDIA TUANAMA DE SHIMARA, los Títulos de Propiedad Nos. 22662-A, 22820-A, 12924, 13789 y 24047-A, sobre los predios rústicos denominados "DIAMANTE" de 21 Hás. 0863 m²., "CURARAY" de 10 Hás. 2,975 m²., "POLONIA" de 5 Hás. 3,167 m²., "MILAN" de 5 Hás. 1,541 m² y "SANTA ROSA" de 22 Hás. 5,882 m², de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; los mismos que no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1103-83-AG-DR-XIII-SM, 1104-83-AG-DR-XIII-SM, 1105-83-AG-DR-XIII-SM, 1108-83-AG-DR-XIII-SM y 1109-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 31 de Octubre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios antes mencionados, han incurrido en causal de ca-

ducidad prevista en el inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de la Selva y Ceja de Selva", al haber abandonado sus respectivos predios, los mismos que se encuentran ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 27 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 22662-A, 22820-A, 12924, 13789 y 24047-A, otorgados a favor de ROSILDA SORIA LOPEZ, FABRICIANO SABOYA CEOPA, LEONOR PIZANGO ASPAJO, LINA V. SALDAÑA ROJAS y LIDIA TUANAMA DE SHIMARA, sobre los predios rústicos denominados "DIAMANTE" de 21 Hás. 0863 m². (Veintiún Hectáreas y Ochocientos Sesentitrés Metros Cuadrados), "CURARAY" de 10 Hás. 2,975 m². (Diez Hectáreas y Dos Mil Novecientos Setenticinco Metros Cuadrados), "POLONIA" de 5 Hás. 3,167 m². (Cinco Hectáreas y Tres Mil Ciento Sesentisiete Metros Cuadrados), "MILAN" de 5 Hás. 1,541 m². (Cinco Hectáreas y Mil Quinientos Cuarentiún Metros Cuadrados) y "SANTA ROSA" de 22 Hás. 5,882 m². (Veintidós Hectáreas y Cinco Mil Ochocientos ochentidós Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 1054, 1609, 2375, 1045 y 2007 de fechas 22 de Julio de 1966, 13 de Octubre de 1966, 19 de Setiembre de 1958, 10 de Mayo de 1960 y 21 de Diciembre de 1967, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "DIAMANTE", "CURARAY", "POLONIA", "MILAN" y "SANTA ROSA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.